

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE JALISCO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, fracciones I, V a la IX de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2, 8, 9, 11, fracciones I, V, VII a la XI; 13, fracción II; 14, fracciones VI, inciso c); XVI, XVII, XXV, XXVII, XXIX y XXXII del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 5, 7 y 12 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como lo dispuesto en la Base Séptima de la convocatoria aplicable expedida el 24 del mes y año en curso, emite el presente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO ORDINARIO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por la Comité Directivo Estatal, para el proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal para el período estatutario 2022-2025; y,
- II. Sus disposiciones son obligatorias para las y los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones, organismos especializados, corrientes de opinión adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para las fórmulas de aspirantes que participen.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo preceptuado por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros proporcionarán a la Comisiones Estatal y Municipales de Procesos Internos, el apoyo que les solicite.

De la normatividad aplicable

ARTÍCULO 2. Al proceso interno ordinario le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral federal, los estatutos y los reglamentos aplicables del Partido, la convocatoria emitida el **19 de diciembre de 2022**, los acuerdos y disposiciones generales aprobados por la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Los acuerdos que sancione esta instancia Estatal se publicarán en los estrados físicos de sus instalaciones ubicados en el Comité Municipal; asimismo, éstos se

guy

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE JALISCO

publicarán en la página de internet del citado Comité y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos describan y, en caso de no señalarla, a partir de su publicación en dichos espacios.

Las personas militantes interesadas en participar, serán responsables de revisar periódicamente los estrados físicos de la Comisión Municipal de Procesos Internos y la página electrónica del Partido, ya que las publicaciones que se emitan en estos medios, tendrán efectos de notificación.

De la interpretación de la normatividad

ARTÍCULO 3. Corresponde a la Comisión Estatal de Procesos Internos realizar la interpretación de la convocatoria y del marco jurídico que regula el presente proceso interno, con base en los siguientes criterios:

- I. Gramatical, que consiste en precisar el significado del lenguaje empleado en determinado precepto jurídico, cuando éste genera dudas o produce confusión;
- II. Sistemático, que consiste en determinar el sentido y alcance de una disposición a la luz de otras disposiciones pertenecientes al mismo contexto jurídico; y,
- III. Funcional, que consiste en tomar en cuenta los diversos factores relacionados con la creación, aplicación y funcionamiento de la norma jurídica en cuestión.

De los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes y los documentos que los acredite.

ARTÍCULO 4. De conformidad a lo establecido en la **Base Novena, fracción XII**, de la Convocatoria que regula este proceso de renovación de Dirigencias Municipales, donde establece acreditar los cursos el Instituto de Capacitación y Formación Política Jesús Reyes Heróles A, C. este instituto emitirá la Convocatoria correspondiente misma que será publicada en la página electrónica del Partido www.prijalisco.org.mx.

ARTÍCULO 5. Presentar Ficha Curricular para dar cumplimiento en lo señalado en el Artículo 76, fracción XVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Formato 17. LGT Art 76 XVII de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y 16 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Guay

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE JALISCO**

***Del órgano responsable de
organizar el proceso interno, atribuciones y facultades***

ARTÍCULO 6. La Comisión Municipal de Procesos Internos o el Órgano Auxiliar, que en lo sucesivo del presente manual se denominará Comisión Municipal u Órgano Auxiliar en su caso, es la instancia del Partido encargada de llevar a cabo la organización, conducción y validación del proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal; con facultad para decidir de manera definitiva sobre el registro de las y los militantes aspirantes; revisar y evaluar el acreditamiento de los apoyos y requisitos que se presenten, y dictaminar en definitiva; aprobar y emitir los acuerdos y disposiciones sobre cada fase del proceso interno; supervisar los trabajos del proselitismo de las fórmulas con dictamen procedente; prever las condiciones para el ejercicio adecuado de la jornada electiva interna; concentrar los expedientes y computar los resultados; declarar la validez de la elección y entregar las correspondientes constancias a la fórmula electa.

De la definitividad en el proceso interno

ARTÍCULO 7. Cada fase del proceso interno ordinario surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al momento de fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria, sin que se hubiere interpuesto medio de impugnación alguna. En todo caso, la presentación de alguna impugnación no tiene efectos suspensivos con relación a los actos combatidos.

***Actos previos a la jornada electiva interna
del material y documentación***

ARTÍCULO 8. El material y documentación no se adquirirá, ni elaborará antes de que se cuente con las fórmulas de candidaturas definitivas que aparecerán en las boletas para elegir a la dirigencia municipal.

Por lo que hace a las boletas a que alude la convocatoria que regula el presente proceso interno, éstas deberán contener al menos la siguiente información:

- I. Nombre y emblema del Partido;
- II. La leyenda que identifique el proceso interno;
- III. La fecha en que se desarrolle la jornada electiva interna;
- IV. Los recuadros donde aparezcan los nombres y fotografías de las fórmulas de aspirantes participantes;
- V. Número de folio; y,
- VI. Nombre y firma del Presidente y del Secretario Técnico de la Comisión Municipal.

Los gastos que se generen en lo señalado en el presente artículo serán sufragados por las formulas interesadas en participar.

quij

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE JALISCO**

Financiamiento de las actividades proselitistas.

ARTÍCULO 9. Las actividades de las fórmulas registradas relativas a la promoción del voto de la militancia serán financiadas con recursos propios de las candidaturas, por lo que está prohibida la utilización de las prerrogativas estatales y nacionales del partido para favorecer o perjudicar a alguna fórmula.

Mesas receptoras de votación

ARTÍCULO 10. Una vez que se integre el padrón de electores definitivo, la Comisión Municipal acordará el número de casillas y su ubicación, tomando en cuenta el número de militantes inscritos para votar.

Los espacios físicos en los cuales se ubicarán las mesas receptoras de votación deberán cumplir, entre otras; con las siguientes características:

1. Fácil y libre acceso a los electores;
2. Asegurar la instalación de cancelas o elementos modulares;
3. Salvaguardar la secrecía del sufragio; y,
4. Garantizar la recepción de la votación en condiciones de seguridad para los electores.

Para la ubicación de las mesas receptoras de votación tendrán preferencia los lugares públicos de mayor concurrencia y en las instalaciones del Partido en el municipio.

Para la determinación y selección del número y ubicación el espacio de votación deberá privilegiarse el uso racional de los recursos del partido.

Estará prohibida la instalación de mesas receptoras de votación en inmuebles ubicados en un perímetro de 100 metros aledaños a las casas de campaña de las diversas fórmulas de candidaturas con registro precedente.

***Selección y capacitación de los integrantes de las
mesas receptoras de votación***

ARTÍCULO 11. La selección de las y los ciudadanos que recibirán la votación el día de la jornada electiva interna se sustentará exclusivamente en el padrón de militantes con corte a la fecha que disponga la convocatoria para la realización del proceso interno.

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE JALISCO**

***Fiscalización de los ingresos y egresos
del período de proselitismo***

ARTÍCULO 12. Las fórmulas que obtengan dictamen de procedencia del registro para participar en el proceso interno, deberán presentar un informe pormenorizado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Estatal, con el propósito de hacer transparente el origen y destino de los recursos, así como de fortalecer la equidad durante el desarrollo del proceso interno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.prijalisco.org.mx.

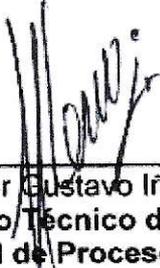
SEGUNDO. El Comité Directivo Estatal colaborará en el proceso de difusión entre las dirigencias de los sectores y organizaciones contenidos en la demarcación municipal, quienes, a su vez, contribuirán a su mayor divulgación por los medios con que cuenten para el conocimiento de la militancia y su máxima publicidad.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 24 días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



Lic. Francisco Javier Santillán Ocegüerra
**Presidente de la Comisión Estatal de
Procesos Internos**



Profesor Gustavo Iñiguez Ibarra
**Secretario Técnico de la Comisión
Estatal de Procesos Internos**